

MODIFICACIÓN 10/2025

SUPLEMENTO DE CRÉDITO
C/ ~~4~~ INGRESOS,

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS			
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)			
Centro de Coste	Importe presupuestario: 280.953,71 I.V.A.: 0,00		
Importe Líquido:			
Texto MODIFICACION N° 10/2025 SUPLEMENTO CREDITO POR MAY			

El Encargado

El Regidor

Fecha: 25/09/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 013409	Fecha Acuerdo: 25/09/2025

Alcaldía -Presidencia Decreto
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaría General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	912	22601	01			25.000,00
2025	0	338	22699	01			90.953,71
2025	0	920	22699	01			80.000,00
2025	0	231	22102	01			10.000,00
2025	0	323	22100	01			75.000,00

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO	280.953,71
------------------------------	------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

25 de septiembre del 2025

Consignado al núm.
013409

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones
013409

MP-I

M.I. _____

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario:		280.953,71
	I.V.A.:		0,00
		Importe Líquido:	
Texto MODIFICACION Nº 10/2025 SUPLEMENTO CREDITO POR MAY			

El Interventor

El Alcalde

Fecha: 25/09/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 013410	Fecha Acuerdo: 25/09/2025

El presente documento ha sido ingresado en la
cuenta _____
en fecha _____
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Trosorera Mpal.

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0		115	01			4.728,31
2025	0		290	01			160.088,23
2025	0		31101	01			16.736,69
2025	0		321	01			31.705,97
2025	0		32901	01			23.155,06
2025	0		33602	01			11.413,19
2025	0		32902	01			6.384,70
2025	0		34101	01			4.407,45
2025	0		55400	01			22.334,11

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO							280.953,71
------------------------------	--	--	--	--	--	--	------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

25 de septiembre del 2025

Consignado al núm.

013410

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

013410

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Exp.: 2025/2641

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedenoblejas.absiscloud.com>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
07/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3e33295649a442b78747aa82fb7097eb001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Exp.: 2025/2641

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

La Secretaría de esta Entidad,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25/09/2025, con la asistencia de los miembros presentes de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 25/07/2025, la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplementos de créditos, con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Visto que con fecha 25/07/2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 25/07/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 25/07/2025 Intervención emitió informe favorable sobre la propuesta de Alcaldía y, con fecha 25/07/2025, Intervención emitió Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Firma 2 de 2	ALCALDE
Agustín Jiménez Crespo	07/10/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
David Lariño Díaz	03/10/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29be852fef154c6187e18ee907fba100001

Uri de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/ldiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	22601.01	Atenciones protocolarias y representativas	306,88 €	+ 25.000,00 €	25.306,88 €
338	22699.01	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	21,58	+ 90.953,71 €	120.975,29 €
920	22699.01	Otros gastos diversos	-35.547,45	+ 80.000,00 €	54.452,55 €
231	22102.01	Gas	-9.541,42	10.000,00 €	10.458,58 €
323	22100.01	Energía Eléctrica	4.359,08	75.000,00 €	79.359,00
SUMATORIO O TOTALES				280.953,71 €	

Esta modificación se financia cargo a nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Presupuestado inicialmente	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	190.000,00 €	194.728,31 €	4.728,31 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	1.010.088,23 €	160.088,23 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	30.000 €	46.736,69 €	16.736,69 €
3	32	321	Licencias Urbanísticas	82.904,34 €	254.610,31 €	31.705,97 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	3.000,00 €	26.155,06 €	23.155,06 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	15.000 €	26.413,19 €	11.413,19 €
3	32	32902	Tasa por Actividades Socioeducativas	18.000,00 €	22.408,20	6.384,70 €
3	34	34101	Servicios asistenciales.	4.400,00 €	8.807,45 €	4.407,45 €

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
David Larriño Díaz	Agustín Jiménez Crespo
03/10/2025	07/10/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29be852fef154c6187e18ee907fba100001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abisir/idi/arx/idiarxabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

			PSICOLOGIA			
5	54	55400	Aprovechamientos agrícolas y forestales	1.500,00 €	23.834,11 €	22.334,11€
			TOTAL INGRESOS			280.953,71 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
David Lariño Díaz	Agustín Jiménez Crespo
03/10/2025	07/10/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29be852fef154c6187e18ee907fba100001

URL de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Exp.: 2025/2641

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito con cargo a nuevos y mayores ingresos.

SEGUNDO. Vista la Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Visto el informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Visto el informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Firma 1 de 1
David Larín Díaz
22/09/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 70a4ddc25e454137b4fe040279d71710001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo nuevos y mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	22601.01	Atenciones protocolarias y representativas	306,88 €	+ 25.000,00 €	25.306,88 €
338	22699.01	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	21,58	+ 90.953,71 €	120.975,29 €
920	22699.01	Otros gastos diversos	-35.547,45	+ 80.000,00 €	54.452,55 €
231	22102.01	Gas	-9.541,42	20.000,00 €	10.458,58 €
323	22100.01	Energía Eléctrica	4.359,08	75.000,00 €	79.359,00
SUMATORIO O TOTALES				280.953,71 €	

2.º FINANCIACIÓN



Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado inicialmente	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	190.000,00 €	194.728,31 €	4.728,31 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	1.010.088,23 €	160.088,23 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	30.000 €	46.736,69 €	16.736,69 €
3	32	321	Licencias Urbanísticas	82.904,34 €	254.610,31 €	31.705,97 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	3.000,00 €	26.155,06 €	23.155,06 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	15.000 €	26.413,19 €	11.413,19 €
3	32	32902	Tasa por Actividades Socioeducativas	18.000,00 €	22.408,20	6.384,70 €
3	34	34101	Servicios asistenciales. PSICOLOGIA	4.400,00 €	8.807,45 €	4.407,45 €
5	54	55400	Aprovechamientos agrícolas y forestales	1.500,00 €	23.834,11 €	22.334,11€
			TOTAL INGRESOS			280.953,71 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Firma 1 de 1
David Larifo Díaz
22/09/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 70a4ddc25e454137b4fe040279d71710001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1	22/09/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
David Larino Díaz		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	70a4ddc25e454137b4fe040279d71710001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Exp.: 2025/2641

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Firma 1 de 1
David Larino Díaz
22/09/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fec75c8a26444c16aa5d95293820e47e001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 280.953,71 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 14/04/2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	22601.01	Atenciones protocolarias y representativas	306,88 €	+ 25.000,00 €	25.306,88 €
338	22699.01	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	21,58	+ 90.953,71 €	120.975,29 €
920	22699.01	Otros gastos diversos	-35.547,45	+ 80.000,00 €	54.452,55 €
231	22102.01	Gas	-9.541,42	20.000,00 €	10.458,58 €
323	22100.01	Energía Eléctrica	4.359,08	75.000,00 €	79.359,00
SUMATORIO O TOTALES				280.953,71 €	

QUINTO. - Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo [177.4/177.5] del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, así como el artículo [36.1/36.2/36.3] del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos y mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado inicialmente	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	190.000,00 €	194.728,31 €	4.728,31 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	1.010.088,23 €	160.088,23 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	30.000 €	46.736,69 €	16.736,69 €
3	32	321	Licencias Urbanísticas	82.904,34 €	254.610,31 €	31.705,97 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	3.000,00 €	26.155,06 €	23.155,06 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	15.000 €	26.413,19 €	11.413,19 €
3	32	32902	Tasa por Actividades Socioeducativas	18.000,00 €	22.408,20	6.384,70 €
3	34	34101	Servicios asistenciales. PSICOLOGIA	4.400,00 €	8.807,45 €	4.407,45 €
5	54	55400	Aprovechamientos agrícolas y forestales	1.500,00 €	23.834,11 €	22.334,11 €
			TOTAL INGRESOS			280.953,71 €

SEXTO. - De acuerdo con la información disponible se han recibido nuevos ingresos de los inicialmente previstos en concepto sobre todo de impuestos y licencias urbanísticas, por importe de 251.967,20 €. Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

SÉPTIMO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Firma 1 de 1

22/09/2025

SECRETARIO-INTERVENTOR

David Lariño Díaz

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fec75c8a26444c16aa5d95293820e47e001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. - Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Por último, decir, en cuanto a la estabilidad presupuestaria, que esta Entidad presenta capacidad de financiación y cumple con el equilibrio presupuestario.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

- Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
22/09/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fec75c8a26444c16a5d95293820e47e001

Url de validación

<https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos

Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Exp.: 2025/2641

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos.

SEGUNDO. La Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y, por otro lado, están los créditos extraordinarios.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
22/09/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 674cddd562f44fc7a0a3d443a8ac3c82001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

Firma 1 de 1
David Larifo Díaz
22/09/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 674cddd562f44fc7a0a3d443a8ac3c82001

URL de validación <https://scribesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsqweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de [gastos de inversión/gastos corrientes] para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Firma 1 de 1
David Larín Díaz
22/09/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 674cddd562f44fc7a0a3d443a8ac3c82001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/diarsabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



B. A la propuesta de modificación se unirá una Memoria explicativa en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito y crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Firma 1 de 1
David Larín Díaz
22/09/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 674cddd562f4fc7a0a3d443a8ac3c82001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito y créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1	22/09/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
David Larriño Díaz		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	674cddd562f44fc7a0a3d443a8ac3c82001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Exp.: 2025/2641

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	22601.01	Atenciones protocolarias y representativas	306,88 €	+ 25.000,00 €	25.306,88 €
338	22699.01	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	21,58	+ 90.953,71 €	120.975,29 €
920	22699.01	Otros gastos diversos	-35.547,45	+ 80.000,00 €	54.452,55 €
231	22102.01	Gas	-9.541,42	20.000,00 €	10.458,58 €
323	22100.01	Energía Eléctrica	4.359,08	75.000,00 €	79.359,00
SUMATORIO O TOTALES				280.953,71 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
22/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d4648f70ee1444abe662a87fee64cbf001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Aplicación			Descripción	Presupuestado inicialmente	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	190.000,00 €	194.728,31 €	4.728,31 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	1.010.088,23 €	160.088,23 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	30.000 €	46.736,69 €	16.736,69 €
3	32	321	Licencias Urbanísticas	82.904,34 €	254.610,31 €	31.705,97 €
3	32	32901	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	3.000,00 €	26.155,06 €	23.155,06 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	15.000 €	26.413,19 €	11.413,19 €
3	32	32902	Tasa por Actividades Socioeducativas	18.000,00 €	22.408,20	6.384,70 €
3	34	34101	Servicios asistenciales. PSICOLOGIA	4.400,00 €	8.807,45 €	4.407,45 €
5	54	55400	Aprovechamientos agrícolas y forestales	1.500,00 €	23.834,11 €	22.334,11€
			TOTAL INGRESOS			280.953,71 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos del área 3 y 9 cuya dotación se considera necesaria incrementar aumentando el saldo de las correspondientes bolsas de vinculación, al encontrarse reducidas y así poder afrontar el resto del ejercicio.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
22/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d4648f70ee1444abe662a87fee64cbf001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
22/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d4648f70ee1444abe662a87fee64cbf001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2641

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría-Intervención se emita informe jurídico sobre la modificación presupuestaria y sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Finalmente, trasládese la propuesta de aprobación inicial al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
22/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed71694dd0ee419a88a2ae5e861947d8001**

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



